

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** radicado con el número **2022-00162** presentada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.** contra **CECILIA SANTOS LUNA**. Informando que la misma fue asignada mediante reparto ordinario del 02/05/2022. Sírvasse proveer.

Saravena (Arauca), 15 de Julio de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 19 de Julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N° 284

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA** instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.** contra **CECILIA SANTOS LUNA** radicado con el N° **2022 - 00162**, para proveer lo pertinente a la inadmisión de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda se encontró que no reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numerales 4 y 5 del Código General del Proceso; lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la activa refiere que la pasiva se obligó a *reconocer intereses de plazo equivalentes a un interés remuneratorio del 7.258% efectivo anual pagaderos en su equivalente mes vencido*, se debe indicar con precisión su equivalente mensual, para efectos de realizar la liquidación respectiva. En el mismo sentido, debe aclarar la activa la equivalencia del cobro de los intereses moratorios referidos en el acápite de pretensiones, pues allí se menciona que son los equivalentes a una y media vez el interés remuneratorio pactado.

En razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 y 2 del C. G. del P. y se concede el término de cinco días para que subsane el error.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de 5 días al demandante para que se subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Londoño Hurtado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.